Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

RESOLUCIÓN Nº 234/2023
Acta Nº 776
Fecha: 27/07/2023

Por la cual se aprueba la modificación del Capítulo XIV del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 27 de julio de 2023.

Vista: La nota N.DEC. Nº 442/2023, presentada por el Decano de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva la Resolución del CD Nº 422/2023, *"Por la cual se aprueba la modificación del Capítulo XIV del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este*", "y";

Considerando: Que, por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 317/2021, *se aprueba la actualización del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este".*

Que, por Resolución del CD Nº 422/2023, *se aprueba la modificación del Capítulo XIV del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este."*

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó la modificación del Capítulo XIV del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14º inc. "k" del Estatuto de la UNE.
Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

Art. 1º **APROBAR** la modificación del Capítulo XIV del Reglamento de Postgrado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este, correspondiente a la Convalidación de Módulos.

Art. 2º **DETERMINAR** que el Reglamento de Postgrado con las modificaciones correspondientes forme parte de la presente resolución.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda; cumplido, archivar.

Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU

Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Universidad Nacional del Este

Facultad Politécnica

Reglamento de Postgrado

Versión 07/2023

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
DE LA NATURALEZA, FINES, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art. 1° La Dirección de Postgrado (DPOS) es la encargada de planificar, gestionar, administrar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la formación de los estudiantes en los niveles de especialista, magíster y doctor de las áreas de competencia de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional del Este (FPUNE).

Además debe velar por la calidad de los programas, cumpliendo con los requisitos exigidos para los programas de postgrado en concordancia con la ley de Educación Superior Ley N° 4995/13, el reglamento general de la UNE, el Plan Estratégico y los organismos pertinentes, con el fin de asegurar la excelencia académica y el cumplimiento de estándares de calidad.

DE LOS OBJETIVOS

Art. 2° Los objetivos de los programas de Postítulo y de Postgrado son:

a) Actualizar y capacitar a profesionales y personal académico.
b) Ampliar la capacitación profesional, sea en profundidad o extensión, buscando la innovación en el área planteada.
c) Preparar para el ejercicio académico de alto nivel, fortaleciendo y consolidando las competencias profesionales en el campo del saber o en un área interdisciplinaria.

DEFINICIONES

DEL PROGRAMA DE POSTÍTULO

Art. 3° Programas de estudios conducentes a obtener un Diploma o Certificado que complementa la formación profesional o académica anterior y su objetivo es el perfeccionamiento, la especialización y la reorientación en una determinada área profesional.

DEL PROGRAMA DE POSTGRADO

Art. 4° Un programa de postgrado hace referencia al ciclo de estudio avanzado que se realiza con posterioridad a la carrera de grado. Para acceder a un programa de postgrado, es necesario poseer previamente el título de grado o equivalente (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

Son programas de postgrado: las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados (Ref. Ley 4995/2013).

CAPÍTULO II
ORIENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 5° Los programas de postgrado pueden tener las siguientes orientaciones (Ref. Resolución CONES N° 700/2016):

a. Con orientación Académica e Investigativa:

Promueven la formación científica, metodológica-investigativa para la producción circulación y transferencia de conocimientos científicos, la innovación, el desarrollo tecnológico, la creación artística, las destrezas pedagógicas, facilitando el ejercicio de la docencia y/o de la investigación.

b. Con orientación profesional:

Fortalecen las competencias teóricas y prácticas en una profesión determinada de un área o disciplina, propia de una profesión, mediante procesos y metodologías de investigación, a fin de satisfacer las necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.
Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO IV
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y DE POSTÍTULO

Art. 6° Son considerados programas de Postítulo y de Postgrado en la Facultad Politécnica de la UNE los siguientes:

a) Programas de Postítulo:

- Programas de actualización
- Programas de Diplomado

b) Programas de Postgrado

- Programas de capacitación.
- Programas de Especialización
- Programas de Maestría
- Programas de Doctorado

Art. 7° Los programas de Postítulo: están dirigido a los egresados de las carreras de grado así como de los programas de postgrado y se otorgarán certificados de:

a) Actualización: son programas de carácter teórico y con temática vinculada a la actualización de conocimientos en áreas específicas. Se requieren como mínimo 20 horas reloj presenciales, para los programas de modalidad presencial.

b) Diplomado: Son programas de corta duración sobre un área de estudio específica y tienen como objetivo proporcionar a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica, su experiencia de trabajo o su cultura general. Se requieren como mínimo 60 horas reloj presenciales.

Art. 8° Los programas de Postgrado:

a) Capacitación: Son programas que facilitan el desarrollo de destrezas, habilidades técnicas, tecnológicas, personales, artísticas, productivas o de servicios, en cada área del saber científico, en un periodo de tiempo relativamente breve y requieren de una evaluación, de las competencias adquiridas, que deberán quedar registradas administrativamente. Deben tener una carga horaria mínima de 100 horas reloj según modalidad. Se otorga Certificado con la expresión de ***"Capacitación en…"*** (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

Requisitos de admisión:

i. Poseer el título de grado expedido por una Institución de Educación Superior (IES) que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.

Requisitos para la obtención de certificado:

i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.

ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

b) Especialización: Son programas que se desarrollan con posterioridad a una carrera de grado, que posibilitan el perfeccionamiento profesional. Los programas de especialización deberán tener una carga horaria mínima de 360 horas reloj según modalidad, que debe incluir formación teórica y práctica profesional. Se otorga título de ***"Especialista en …"*** (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

Misión: *Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.*
Visión: *Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.*

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Requisitos de admisión:

i. Poseer el título de grado expedido por una IES que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.

Requisitos para la obtención del título:

i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.

ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

c) Maestría: Los programas de maestría se orientan al desarrollo de la formación académico y/o profesional de los graduados, principalmente a través de la investigación y la producción de conocimiento, pudiendo ser con orientación a la investigación o profesional (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

1. La maestría con orientación a la investigación debe tener una carga horaria total mínima de 700 horas reloj, de las cuales 540 horas reloj mínimas serán para la fase de docencia, y 160 horas reloj mínimas para la fase de investigación, certificadas por el tutor. El/la estudiante de maestría deberá elaborar, presentar y defender ante un tribunal una Tesis de Maestría. Se otorga el título de ***"Magíster en Ciencias" (M.Sc)*** (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

2. La maestría con orientación profesional debe tener una carga horaria total mínima de 700 horas reloj, de las cuales 540 horas reloj mínimas serán la fase de docencia y 160 horas reloj mínimas de horas prácticas y/o pasantías y/o tareas investigativas y/o complementarias certificadas. El/la estudiante de maestría deberá elaborar, presentar y defender ante un tribunal un Trabajo Final de Maestría o una Tesis de Maestría. Se otorga el título de ***"Magíster en ..." (Mag.)*** (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

Requisitos de admisión para ambas orientaciones:

i. Poseer el título de grado expedido por una IES que cumpla con las exigencias legales vigentes y que esté acorde al perfil establecido en el proyecto aprobado.

Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación a la investigación:

i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.

ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

iii. Haber elaborado, defendido y aprobado la Tesis de Maestría.

Requisitos para la obtención del título en la maestría con orientación profesional:

i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.

ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

iii. Haber elaborado, defendido y aprobado el Trabajo Final de Maestría o la Tesis de Maestría que estará definido en el proyecto académico.

d) Doctorado: Los programas de doctorado consolidan la formación académica y/o profesional de los graduados para la realización de trabajos de investigación, pudiendo ser de orientación a la investigación y con orientación profesional (Ref. Resolución CONES N° 700/2016).

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.
Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

1. El doctorado con orientación académica perfecciona las competencias para la realización de producciones científicas, generando nuevos conocimientos y aportes significativos en el ámbito científico, tecnológico o social. Se desarrollará con una carga horaria mínima de 1200 horas reloj. Se otorga título de ***"Doctor en Ciencias" (Dr.Sc.)*** (Ref. Resolución CONES Nº 700/2016).

2. El doctorado con orientación profesional apunta a la profundización en las habilidades y competencias de un campo profesional y a la generación de nuevo conocimiento que amplíe o mejore sustantivamente la práctica profesional en un área determinada. Se desarrollará con una carga horaria mínima de 1200 horas reloj. Se otorga el título de ***"Doctor en..." (Dr.)*** (Ref. Resolución CONES Nº 700/2016).

Requisitos de admisión para ambas orientaciones:

i. Haber obtenido el título de Maestría otorgado por una IES, nacional o extranjera, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.

Requisitos para obtener el título de Doctor:

i. Haber aprobado las exigencias académicas del programa.

ii. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del programa respectivo.

iii. Elaborar y aprobar una Tesis Doctoral, la cual debe ser el resultado de una investigación original, sólidamente fundamentada desde las perspectivas teórica, metodológica y técnica requeridas, ante un tribunal académico según normativas de la institución.

CAPÍTULO V
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 9º Cada programa de postgrado debe contar con un coordinador nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad Politécnica de la UNE. El perfil profesional del que será nombrado como coordinador, debe reflejar como mínimo un grado académico similar al del programa en que se desempeñará como tal.

Art. 10º El coordinador se encargará de:

- Dirigir, orientar y vigilar la eficiente realización del programa de postgrado a su cargo, informando y brindando datos estadísticos y académicos a la Facultad al respecto.

- Preparar los planes de estudios, revisar y coordinar los programas de estudios que elaboran los profesores de cada módulo que integra el programa de postgrado.

- Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente para los programas de postgrado.

- Cooperar con el profesor de cada módulo para la redacción del programa de postgrado y para el establecimiento de las pautas de evaluación.

- Convocar, las veces que sea necesario, a reunión de Profesores del programa de postgrado para revisión y coordinación de las actividades académicas para un óptimo resultado de la enseñanza- aprendizaje.

- Supervisar el cumplimiento del objetivo del Modelo Formativo en lo relativo a la vinculación de la carrera de grado ofrecida por la Facultad Politécnica con el postgrado.

- Promover y coordinar la autoevaluación y acreditación de los programas de postgrado.

- Otras funciones que le asigne el/la Director/a de Postgrado de la Facultad Politécnica.

Misión: *Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.*

Visión: *Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.*

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO VI
DEL CUERPO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 11° Se considera al Cuerpo Académico como el conjunto de docentes e investigadores acorde con los objetivos de las distintas disciplinas ofrecidas en los programas de Postgrado de la Facultad Politécnica. Estará conformado por el Coordinador del programa, Cuerpo Docente, Orientadores de Tesis y Comités Académicos, u otros con funciones equivalentes. La cantidad y dedicación al programa de posgrado será el resultado de las necesidades y complejidades de cada programa.

Art. 12° Los docentes de postgrado serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad en atención al cronograma aprobado de cada programa de postgrado, a petición de la Dirección de Postgrado. Son requisitos para ser docente de un programa de postgrado: poseer un alto nivel científico y técnico, amplia experiencia profesional, como mínimo, poseer un título académico equivalente al que ofrece el programa de postgrado.

Art. 13° Los docentes deberán desarrollar las clases previstas y en caso de imposibilidad podrán proponer un substituto, con la anuencia del coordinador del programa de postgrado, sin que esto elimine la posibilidad de que la Dirección de Postgrado proponga a sus propios reemplazantes.

Art. 14° Los docentes de postgrado podrán participar en Mesas Examinadoras de otros módulos del mismo programa de postgrado. Tanto en el módulo desarrollado como en los cuales han participado como miembro de la mesa examinadora están obligados a estampar su firma en el acta final de calificaciones. En caso de ausencia de uno de los integrantes de la mesa examinadora o un docente sea del exterior el acta deberá ser firmada por el coordinador del programa o en su defecto por el Decano de la Facultad, y deberá asentarse en el Acta el motivo de la ausencia del miembro de la mesa examinadora.

Art. 15° En caso de ausencia a la clase programada el docente deberá reprogramar las actividades cumpliendo el 100 % de su compromiso, de no ser así será afectado en sus honorarios establecidos. El docente deberá asistir a reuniones convocadas por la Dirección de Postgrado, salvo casos debida y oportunamente justificado.

CAPÍTULO VII
DEL COMITÉ ACADÉMICO

Art. 16° Cada programa de Postgrado de la Facultad Politécnica contará con un Comité Académico, estará constituido por lo menos por tres docentes del programa o profesionales de reconocida trayectoria de la UNE o de otra universidad nacional o extranjera, con titulación de postgrado, quienes durarán en sus funciones dos años con opción a renovación. La designación será aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 17° El Comité Académico de Postgrado tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar la propuesta de actividades académicas presentada por el Director de Postgrado.
- Proponer Orientadores de Tesis.
- Proponer Orientadores de Trabajo Final de Especialización.
- Aprobar planes de tesis.
- Emitir dictámenes sobre proyectos de Tesis.
- Convocar a reuniones de carácter académico en caso necesario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO VIII
DE LA POSTULACIÓN, ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

Art. 18° Los requisitos de admisión en los programas de postgrado son los siguientes:

Para Egresados de la UNE:

1- Fotocopia simple de:
- Cédula de identidad civil.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de estudios.
- Título de grado inscripto en el Ministerio de Educación y Ciencias.

2- Dos fotos tipo carnet a color y actualizadas.
3- Abonar el arancel correspondiente.

Para Egresados de otras Universidades:

1- Fotocopia autenticada por escribanía o secretaría general de la Faculta Politécnica de:
- Cédula de identidad civil.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de estudios
- Título de grado inscripto en el Ministerio de Educación y Ciencias.

2- Dos fotos tipo carnet a color y actualizadas.
3- Abonar el arancel correspondiente.

CAPÍTULO IX
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ESCOLARIDAD

Art. 19° De acuerdo con la naturaleza de los módulos o disciplinas, los principales instrumentos que se utilizarán como elementos de juicio para calificar a los participantes, dentro del proceso de la evaluación, son (Ref. Reglamento General de la UNE):

a. Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo de la asignatura. Los trabajos prácticos a su vez, pueden ser de campo y/o laboratorio cuyos resultados deben presentarse en un informe por escrito.

b. Los trabajos bibliográficos pueden ser monográficos o de control de lectura.

c. Los resultados de las pruebas practicadas durante el curso y a la conclusión del mismo. Estas pruebas a su vez pueden ser: objetivas (o Test), de exposición oral y de composición escrita (tipo ensayo).

d. Cualquier otro elemento objetivo de juicio que sea relevante para apreciar el grado de aprovechamiento del participante en el módulo cursado y que haya sido reconocido previamente como tal.

e. Su participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de esa participación.

Art. 20° Las pautas de evaluación y su cuantificación estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones (Ref. Reglamento General de la UNE):

a. Cada profesor, de acuerdo a la naturaleza del módulo y los objetivos propuestos establecerán los criterios de evaluación, los que serán comunicados a los alumnos el primer día de clase. No pudiendo superar 40% el puntaje acumulado durante el periodo de clases, estableciéndose el examen final sobre el 60% restante.

b. La calificación final es la resultante de todo el proceso educativo y no de un hecho, acto, instrumento o factor aislado.

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.
Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

c. Las calificaciones serán asignadas por el profesor de acuerdo al Art. 29° de este Reglamento.

Art. 21° Todo curso o módulo ofrecido como parte del programa de estudio incluirá necesariamente una prueba final para determinar el nivel de aprovechamiento individual de cada participante, salvo en aquellos cursos o módulos en que, por su naturaleza, sería inapropiada dicha prueba, en cuyo caso, el Profesor de tal curso o módulo solicitará con la debida fundamentación académica y previa autorización del Coordinador del programa de postgrado respectivo, para sustituir la prueba final por otro medio de evaluación (Ref. Reglamento General de la UNE).

Art. 22° Los exámenes finales estarán a cargo de un Tribunal Examinador, que estará integrado de la siguiente forma:

a. El tribunal examinador se integrará con el Profesor del módulo correspondiente y podrá estar integrada por otros profesores de disciplinas afines, nombrados por Resolución del Decanato a propuesta del Coordinador del programa de postgrado respectivo.

b. Estará presidida por el Profesor del módulo. En caso de ausencia del Profesor del módulo, podrá realizarse el examen, en casos excepcionales y justificados debidamente, bajo la presidencia del Coordinador del programa de postgrado respectivo; quién deberá salvaguardar el normal desarrollo de las actividades.

c. Los profesores designados para integrar las mesas examinadoras, están obligados a aceptar y desempeñar su cometido, salvo justa causa de excusación que será comunicada al Coordinador del programa de postgrado respectivo, con anticipación de cinco días, de modo que facilite la sustitución.

Art. 23° Las pruebas de exámenes finales se realizarán en forma ordinaria una única vez, al término de cada módulo (Ref. Reglamento General de la UNE).

Art. 24° Aquellos alumnos que no pudieron presentarse al examen final, por causa justificada, o aquellos que habiéndose presentado reprobaron el examen, podrán solicitar en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles luego de haberse publicado los resultados de la evaluación, una nueva fecha de examen (Ref. Reglamento General de la UNE).

Art. 25° En los programas de postgrado se concederán exámenes extraordinarios cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificada a juicio del Coordinador del programa de postgrado, el participante no hubiere podido asistir al examen final ordinario a que tiene derecho conforme a este reglamento, para salvar alguno o algunos de los módulos de su programa de estudios. El Director de Postgrado, podrá establecer -considerando el parecer del Coordinador del programa de postgrado respectivo- en las normas complementarias, los mecanismos de evaluación de esos módulos (Ref. Reglamento General de la UNE).

Art. 26° Los participantes que no se presentaren a examen el día y la hora señalados, perderán el derecho de examen en ese período (Ref. Reglamento General de la UNE).

Art. 27° Las pruebas finales serán tomadas por el Tribunal Examinador nominado para el efecto. Los exámenes orales serán calificados inmediatamente de finalizadas las pruebas.

Art. 28° Para tener derecho a la prueba final, los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar inscripto en el respectivo período académico y admitido al programa de postgrado por haber cumplido con las exigencias reglamentarias.

b. Haber cumplido con la escolaridad dispuesta por este Reglamento.

c. Estar al día con las obligaciones contraídas y los aranceles establecidos por la Facultad Politécnica.

d. Presentarse a examen en el lugar, día y la hora señalados para el correspondiente módulo en el respectivo periodo.

Misión: Formar profesionales integros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida. .

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Art. 29° La calificación global de los módulos y de toda prueba o examen parcial o final, así como de trabajos o proyectos asignados por el profesor del módulo, se debe ajustar a la escala numérica del 1 al 5, según se muestra a continuación:

De 0% hasta cualquier valor menor a 60%: Reprobado		1 (UNO)
De 60% hasta cualquier valor menor a 70%: Aprobado		2 (DOS)
De 70% hasta cualquier valor menor a 81%: Bueno		3 (TRES)
De 81% hasta cualquier valor menor a 94%: Distinguido		4 (CUATRO)
De 94% hasta cualquier valor menor o igual a 100%:	5 (CINCO)	Sobresaliente

5 (CINCO) Felicitado: queda a criterio del profesor del módulo. Para el alumno que haya obtenido un 100% de aprovechamiento en todos los requisitos (parciales, trabajos prácticos, finales, asistencia a clases).

El alumno podrá obtener el puntaje correspondiente de la escala sumando los puntos alcanzados en cada uno de los instrumentos de evaluación ponderada.

Art. 30° Para tener derecho a los exámenes finales en los programas de modalidad presencial, el participante debe asistir como mínimo al 70% de las clases teóricas, y al 100 % de las clases prácticas establecidas. En el caso de que un alumno haya podido cumplir con al menos el 50% de asistencia ya sea en una clase teórica o práctica, y que las ausencias sean plenamente justificadas según criterio del profesor, en un plazo no mayor a 48 horas después de haberse producida la ausencia. Dicho profesor podrá asignar tareas dirigidas a la recuperación autónoma de lo desarrollado en la clase, la cual deberá ser evaluada por el mismo profesor para compensar el porcentaje faltante de asistencia por medio del rendimiento demostrado en la evaluación del aprendizaje autónomo que deberá ser realizada por el profesor, para lo cual deberá aplicar una prueba escrita, oral o práctica. Esta alternativa de compensación de la asistencia presencial podrá aplicarse siempre y cuando el profesor considerare que el alumno ha demostrado responsabilidad y dedicación al estudio, para el efecto el profesor deberá considerar los resultados de producción académica y demás evaluaciones de proceso.

Art. 31° Luego de la aprobación de las calificaciones, se tomarán todas las medidas necesarias para que las mismas se registren en la Dirección de Postgrado de la FPUNE, el participante tendrá acceso a su desempeño académico y escolar a través del sistema informático de la Facultad, previa expedición de un código de seguridad personalizado, que será comunicado al mismo. La Facultad, hará uso de las calificaciones para calcular promedios, otros índices generales y expedir constancias y certificados correspondientes.

Art. 32° La certificación oficial del desempeño académico del alumno de un programa de postgrado podrá ser emitido por la Facultad, a través de la Secretaria General, que es el custodio oficial del expediente académico de cada alumno de los programas de postgrado. Persona ajena al programa de postgrado no podrá recibir información sobre expedientes del alumno, sin previa autorización escrita del mismo a la Facultad.

Art. 33° Las evidencias que guardan relación con la evaluación de cada alumno, deberá ser conservada por el Profesor de cada módulo por (30) treinta días, después de practicadas las pruebas finales. Luego de ese plazo, se procederá a la destrucción de dichas evidencias para asegurar la confidencialidad.

Art. 34° Las calificaciones son definitivas, irrenunciables e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Todo alumno tiene el derecho de solicitar al Profesor por intermedio del Coordinador del programa de postgrado, la revisión de su calificación en caso que a su criterio la evaluación no refleja su percepción sobre la misma, en un tiempo no mayor a setenta y dos (72) horas después de la publicación de la calificación. No obstante, quien así solicitase revisión, deberá aceptar que como consecuencia de la revisión, su calificación final podrá resultar igual, superior o inferior a la que le fue asignada inicialmente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CIUDAD DEL ESTE PARAGUAY

En el caso que el docente sea del exterior, el docente deberá autorizar por escrito al Director o la Directora de Posgrado la revisión y la autorización de los cambios que se dieren.

Art. 35° La validez de los méritos académicos obtenidos en los programas de postgrado por los alumnos, fenecerá luego del doble de la duración normal del programa, el que concluye en la fecha del examen ordinario del último módulo del Plan de Estudios correspondiente (Ref. Reglamento General de la UNE).

CAPÍTULO X
DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE ESPECIALISTA, MAGISTER Y/O DOCTOR

Art. 36° Para obtener el título de Especialista, el participante deberá haber aprobado los módulos correspondientes a la malla curricular del programa de Especialización cursado, en la cual se incluirá la presentación de un trabajo final de especialización con defensa oral y pública.

Art. 37° Para obtener el título de Magíster el participante deberá haber aprobado los módulos correspondientes a la malla curricular del programa de Maestría y deberá realizar y aprobar un trabajo final de maestría (o Tesis de Maestría).

Art. 38° Para obtener el título de Doctor, el participante deberá haber aprobado los módulos correspondientes a la malla curricular del programa de Doctorado y deberá elaborar y aprobar una Tesis.

CAPÍTULO XI
DEL ORIENTADOR DE TRABAJO FINAL DE POSTGRADO O TESIS

Art. 39° Para ser orientador de un Trabajo Final de Postgrado (TFPG) o de Tesis es necesario cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 12° y es requisito indispensable haber realizado investigaciones originales meritorias en el área del conocimiento objeto del mismo y contar con experiencia en formación de profesionales del más alto nivel.

Art. 40° Se aceptará la co-orientación del TFPG o de la Tesis cuando la naturaleza de las investigaciones propuestas requiera la orientación de profesores o investigadores de diferentes disciplinas o especialidades, o cuando el orientador de trabajo final o de Tesis no esté radicado en el Paraguay. El co-orientador deberá cumplir iguales condiciones, requisitos y funciones a las señaladas por el orientador de trabajo final o de Tesis.

Art. 41° Serán funciones del orientador de TFPG o Tesis las siguientes:

1- Asesorar al alumno en la elaboración del plan de trabajo final o de tesis.

2- Evaluar la marcha del trabajo de investigación y del desarrollo del plan de trabajo final o de la tesis del alumno.

3- En caso de programa de Doctorado, informar sistemáticamente al comité académico sobre las conclusiones de su seguimiento y eventuales modificaciones en los planes de tesis, y anualmente, elevar a dicho comité un informe sumario de las tareas realizadas y de las tareas a realizar por el aspirante a Doctor.

CAPÍTULO XII
DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE POSTGRADO O TESIS

Art. 42° El trabajo final de una especialización podrá ser realizado en forma individual o como máximo hasta dos alumnos por cada trabajo. Para la elaboración del trabajo final de especialización no será necesaria la presentación de un plan de trabajo final de especialización.

Art. 43° El trabajo final de maestría, Tesis de maestría o Tesis de doctorado deberán ser desarrollado en forma individual. Para la elaboración del trabajo final de maestría o de la Tesis (de maestría o de doctorado) el alumno deberá presentar en la Dirección de Postgrado un plan de tesis o plan de trabajo de maestría que será evaluado por el Comité Académico del programa.

Misión: Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.

Visión: Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.

Art. 44° Una vez aprobado el plan de tesis o plan de trabajo de maestría, el alumno tendrá 18 meses para culminar la tesis o el trabajo final de maestría.

Art. 45° El alumno podrá solicitar prórroga o extensión de tiempo de la aprobación del plan de tesis o del plan de trabajo final de maestría caso que no llega a culminar la tesis o el trabajo final de maestría antes del tiempo establecido. La solicitud se debe hacer en mesa de entrada de la Facultad, mediante nota dirigida al Decanato.

Art. 46° Una vez aprobado, por el orientador, el TFPG o la tesis, el alumno deberá entregar a la DPOS, el trabajo concluido en formato digital. La DPOS junto con el coordinador del programa de postgrado, se encargarán de remitir el trabajo a los miembros del Comité Académico de dicho programa, para su evaluación. El Comité Académico podrá emitir sugerencias y/o correcciones con relación al TFPG o Tesis y deberá comunicar al alumno. El Comité Académico deberá emitir un dictamen de aprobación caso que los miembros del comité hayan aceptado el TFPG o la Tesis.

Art. 47° Una vez aprobado el TFPG o la tesis por el Comité Académico, la DPOS deberá remitir el trabajo a los posibles miembros de la mesa examinadora para su evaluación, con una antelación no menor a 30 días a la fecha de la defensa oral y pública del TFPG o de la Tesis.

Art. 48° Una vez aprobado el TFPG o la tesis por los posibles miembros de la mesa examinadora, el alumno deberá entregar por mesa de entrada el trabajo final o la tesis mediante una nota dirigida al Decanato y en la misma deberá solicitar la conformación de la mesa examinadora. Los documentos que deben ser entregados son:

- Un ejemplar con encuadernación tapa dura del TFPG o de la tesis.
- Tres ejemplares con encuadernación simple (anillado) del TFPG o de la tesis.
- Un artículo del TFPG o de la tesis.
- Un CD conteniendo una copia del TFPG o de la tesis y del artículo.

Art. 49° Caso que los miembros de la mesa examinadora soliciten algunas modificación del TFPG o de la Tesis durante la defensa oral y pública, la versión final o el encuadernado en formato tapa dura del trabajo final o de la tesis deberá ser entregado dentro de los 60 días después de la defensa oral y pública. El alumno deberá realizar las correcciones sugeridas por la mesa examinadora durante la defensa oral y pública.

Art. 50° El alumno deberá firmar una carta de compromiso, comprometiéndose a realizar las correcciones sugeridas por los miembros de la mesa examinadora y entregar la versión final del trabajo o de la tesis en el plazo establecido en el Art. 47° de este Reglamento..

CAPÍTULO XIII
DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL TRABAJO FINAL DE POSTGRADO O DE TESIS

Art. 51° Para integrar el tribunal examinador de la evaluación de la Defensa oral y pública del TFPG o de la Tesis, es necesario cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 12° de este reglamento. Los miembros del tribunal examinador serán nombrados por resolución del Decanato a propuesta de la Dirección de Postgrado. Estará conformado por 3 (tres) miembros. Para la defensa de tesis de maestría o de doctorado, al menos 1(uno) debe ser externo a la Universidad Nacional del Este.

Art. 52° El orientador de TFPG o de la tesis podrá ser miembro del tribunal examinador y en caso que integre el tribunal, será quien preside la mesa examinadora.

Misión: *Formar profesionales íntegros, a través de la enseñanza, la investigación científica, la tecnológica y la extensión universitaria, a fin de contribuir con el desarrollo sustentable del país y elevar su calidad de vida.*

Visión: *Universidad con responsabilidad social, reconocida por la excelencia académica con base científica, tecnológica e innovadora.*

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay.
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

CAPÍTULO XIV
DE LA CONVALIDACIÓN DE LOS MÓDULOS

Art. 53° Para solicitar convalidación de asignaturas o módulos el estudiante deberá estar matriculado en el programa de posgrado (especialización o maestría) y abonar el arancel correspondiente a la matricula.

Art. 54° Los procesos de convalidación de estudios de postgrado únicamente se podrán realizar dentro del mismo programa (especialización o maestría) y en la misma área del saber, siempre y cuando las asignaturas o módulos tengan una similitud programática de al menos 75% (Ref. Resolución CONES N° 622/2017).

Art. 55° Se podrán convalidar asignaturas o módulos de especialización a maestría y viceversa, siempre y cuando las asignaturas aprobadas o módulos aprobados tengan una similitud programática de al menos 75% y correspondan a la misma área del saber. No se podrán realizar convalidaciones, en ningún caso, en el nivel de Doctorado (Ref. Resolución CONES N° 622/2017).

Art. 56° Podrá solicitar convalidación de asignaturas o módulos alumnos de programas de postgrado (especialización o maestría) proveniente de ofertas académicas legalmente habilitadas, sean éstas de instituciones de educación superior nacional o extranjeras, pública o privadas (Ref. Resolución CONES N° 622/2017).

Art. 57° La convalidación de asignaturas o módulos se solicitará por nota dirigida al Decanato de la Facultad, acompañada del programa analítico y el certificado de estudios original expedido por la Facultad respectiva y legalizado por el Rectorado de la UNE, donde conste haber aprobado la asignatura o módulo.

Para alumnos de la Facultad Politécnica de la UNE, que deseen convalidar módulos cursados en otro programa de postgrado de la propia Facultad o que deseen convalidar módulos cursados en el mismo programa de postgrado pero en ediciones anteriores, sólo se presentará una nota dirigida al Decanato.

Art. 58° Sobre la convalidación de módulo se expedirá el Coordinador del programa de postgrado, observando una equivalencia de por lo menos un setenta y cinco por ciento (75%) en el contenido programático de los módulos.

Art. 59° La convalidación se formalizará por medio de una Resolución emanada del Consejo Directivo y será efectiva mediante el pago de los aranceles establecidos.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Art. 60° Los casos no previstos en este reglamento, deberán ser estudiados por el Director de Postgrado y en su caso el coordinador de cada programa de Postgrado, que elevará un dictamen al Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo.